



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Extraproceso-Solicitud de restitución (Art 69 Ley 446 de 1998)
Solicitante:	Julio Cesar Osma Pinilla en su calidad de Conciliador adscrito al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá
A favor de :	Captamos Propiedad Raíz S.A.S NIT 800.176.966
Solicitado:	David Velásquez Cadavid CC N°71.722.207
Radicado:	05001-40-03-014- 2021-01082-00
Asunto:	INADMITE SOLICITUD
AUTO:	N°2214

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada

UNICO: Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento fue celebrado entre COFUTURA PROPIEDAD RAIZ LTDA como arrendador, y DAVID VELASQUEZ CADAVID como arrendatario, contrato frente al cual se presentó cesión por cuenta de COFUTURA PROPIEDA RAIZ LTD a favor de CLARA EUGENIA SOTO MENDOZA, **se requiere a la parte solicitante** a fin de que aclare al Despacho porque existe una cesión del contrato de arrendamiento, y las razones del porque CAPTAMOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S suscribe contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3756e857067d92d22f4f0dc9f158e2dd554b534683337961c6c026711882baa6**

Documento generado en 15/12/2022 07:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>